

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid (Por un mes, Por tres meses) and other provinces.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Ultramar, and Extranjero.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

De acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta a la deliberación de las Cortes un proyecto de ley...

A LAS CORTES.

La comisión que concibió la patriótica idea de levantar por medio de una suscripción voluntaria un monumento donde depositar las cenizas de los insignes patriotas...

El Gobierno no ha podido acceder a esta pretensión como contraria a las prescripciones de la ley de Aduanas vigente; pero tampoco ha dudado en asociarse a este pensamiento...

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se declaran exentas del pago de los derechos de Arancel cuatro estatuas de mármol de Carrara, representando la Libertad, la Piedad, la Reforma y el Gobierno...

REAL DECRETO.

De conformidad con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en autorizar al de Hacienda para que someta a la deliberación de las Cortes, un proyecto de ley con el objeto de facilitar la redención de los censos comprendidos en la ley de 1.º de Mayo último.

A LAS CORTES.

Cuando el artículo de una ley ofrece dudas en su aplicación práctica, nada hay más difícil para el Gobierno que conseguir el acierto, aunque para obtenerlo ha dedicado toda su atención...

EL ISTMO DE SUEZ

Y EL CANAL MARÍTIMO QUE DEBE ABRIRSE DESDE EL MEDITERRANEO AL MAR ROJO.

POR J. J. BAUDE (1).

El mundo es poco.

(Christal Cotton.)

(Véanse los números 987, 990, 993, 999 y 1,002.)

El interés de España, de Francia, Italia, Austria, Grecia y Turquía en el rompimiento del Istmo de Suez es sencillo como su posición; el de Inglaterra, sin ser en el fondo menos real, es más complicado. Es cierto que Inglaterra posee á Gibraltar, Malta y Corfú; pero el centro de su poder no está en el Mediterráneo...

La marina británica, dicen ellos, está en posesión de una preponderancia no disputada en los mares de la India, y a esta supremacía se une la bastante riqueza y poder para que el país se empiece en mantenerla; indudablemente no se disminuirá por el aumento que las marinas del Mediterráneo tomarían al través del Istmo de Suez...

(1) Revue des deux Mondes, 15 Mars. 1855.

dio para la ejecución que obrar con arreglo á lo que aconseja la mejor buena fé y la más recta y pura intención en las dificultades que se presenten. Tal es, señores Diputados, lo que al Gobierno ha sucedido con el art. 11 de la ley de 1.º de Mayo sobre desamortización...

El Gobierno, sin embargo, creyó desde un principio que el pensamiento de la ley al tratar de la condonación de los exlitos de censos á su referir el citado artículo, nunca fué el de perdonar todos los réditos de que estuvieran en descubierto los censatarios...

Habia también la circunstancia muy atendida por cierto para el Gobierno, de considerar los réditos veneciales como un fondo de reserva, y que por lo tanto nunca podía ser la mente de los legisladores privar al Estado de estos recursos para aplicarlos al referido objeto...

Para resolverla, pues, de la manera conveniente y legal, faltaba oír la opinión de corporaciones y personas ilustradas, y ver el conjunto de multiplicadas reclamaciones; verificada lo cual, el Gobierno se apresura á presentar el proyecto de ley ampliando la facilidad de las redenciones...

Ni hasta esto solo, Sres. Diputados. Es preciso, á juicio del Gobierno, ampliar el plazo de seis meses, señalado en el art. 7.º de la ley de 1.º de Mayo para las redenciones. La mayor parte de los censatarios se han retirado de solicitarla por la interpretación citada del art. 11 de la ley...

Por estas y otras consideraciones, que no pueden ocultarse á la ilustración de tan respetable Asamblea, el Ministerio que suscribe, autorizado como antes por S. M., y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Se perdonan los atrasos que adeuden todos los censatarios, con tal de que se confiesen deudores de los capitales ó los réditos de los censos y verifiquen la redención dentro del plazo que se señala en esta ley.

Art. 2.º Las Cortes acordarán si se comprendan en el presupuesto sometiido á su aprobación, las cantidades necesarias para compensar las bajas que puedan resultar de esta remisión de réditos á los Propios. Beneficencia é Instrucción pública, de unos de sus respectivos censos, así como el aumento que por la misma causa pueda exigir la dotación del culto y clero.

Art. 3.º Se amplía hasta un año el plazo de seis meses concedido por el art. 7.º de la ley de 1.º de Mayo para la redención de censos.

Art. 4.º Se admitirá la redención de toda clase de censos comprendidos en la referida ley de 1.º de Mayo á cuantos interesados lo soliciten antes de vencer el plazo del año precedentemente señalado; aunque no puedan llenarse los requisitos y formalidades de que hablan los

artículos 233, 234, y los demás relativos al particular en la instrucción de 31 de Mayo.

Art. 5.º Para las redenciones que se verifiquen sin los indicados requisitos, será preciso que los censatarios presenten alguna prueba que acredite el valor del censo que trata de redimirse, ya sea por medio de los recibos de pago de los censatarios, ya por el de contribución ó certificación del Ayuntamiento, relativa al caso, ó de testigos acaudados en el punto donde se paga el censo, ó cualquiera otra prueba que á juicio del Gobernador civil de la provincia fuese suficiente.

Esta clase de redenciones quedarán, no obstante, sujetas al resultado de una liquidación, abonando en su día los interesados, si apareciesen deudores, el exceso del capital que de la liquidación resulte, si al pedir la redención hubiesen fijado menos capital que el que realmente debían.

Madrid 8 de Octubre de 1855.—El Ministro de Hacienda, Juan Brui.

Ilmo. Sr.: Para que guarden una completa armonía las prescripciones de los artículos 27 y 47 de la ley de redención de censos, en las cuales aparece actualmente una misma falta pensada con mayor severidad para el comercio de las posesiones españolas de América y Oceanía que para el extranjero de Europa, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo informado por la Junta consultiva de Aranceles, ha tenido á bien mandar que el último de dichos artículos quede redactado del modo siguiente:

Art. 48.º En la exportación de mercancías que el Capitán ó patrono las mercancías que la tripulación traiga fuera de registro, y no excediendo su valor de 1,000 reales por individuo, se serán admitidas pagando los derechos. Lo demás que venga fuera de registro incurrirá en las penas establecidas en el art. 27 de esta instrucción, respecto al comercio extranjero.

De Real orden lo digo á V. U. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1855.—Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Para cumplir lo mandado por la disposición sexta de la sección quinta de la ley de presupuestos publicada en 23 de Julio último, desenvolviendo su espíritu y facilitando su ejecución sin perjuicio de los intereses de la Administración ni de las clases á que se contrae, he venido, de acuerdo con mi Consejo de Ministros, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Juntas directivas de Hacienda de las provincias ultramarinas acordarán provisionalmente, cuando los interesados no pretiesen acudir desde luego á la Junta de Clases pasivas de la Metrópoli, las clasificaciones de los empleados de aquellas, declarados por el Gobierno ultramarino, bajo fianza los pagos correspondientes á las pensiones de Monte-pío, reutilizando los respectivos expedientes á la revisión y aprobación definitiva de la citada Junta de Clases pasivas, por conducto de la Dirección general de Ultramar.

Art. 2.º Los Superintendentes delegados de Hacienda de Ultramar continuarán como hasta ahora, con la facultad de decretar, bajo fianza, los pagos correspondientes á las clasificaciones y señalamientos á que se refiere el artículo anterior que las Juntas directivas acuerden provisionalmente con arreglo á las disposiciones que deben observarse en esta materia.

Art. 3.º Los acuerdos y resoluciones definitivas de la Junta de Clases pasivas de la Metrópoli serán comunicadas á las Autoridades de las islas por conducto de la Dirección general de Ultramar.

Dado en San Lorenzo á treinta de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Juan de Zabala.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Sanidad.—Negociado 3.º

La Reina (Q. D. G.) ha visto con el mayor desagrado la conducta desordenada por el Ayuntamiento y la Junta de Sanidad de Higuera de Llerena, negándose á dar entrada en la población á la Guardia civil, bajo el pretexto de

drá depender de la abreviación de su línea de operaciones.

Las grandes Indias no son la única posesión británica cuya ruta abreviará el paso de Suez; no se aprovechará menos de él la Australia; y sería tan necesario facilitar la defensa de las islas que se excluyan de la cristandad, lo mismo sucede hoy á poco menos en la India inglesa; y poco importa que la Gran Bretaña la guarde, si todo el mundo goza de ella. Cuanto mayor sea la alfluencia de las marinas del Mediterráneo en los mares de la India, más interesados estarán los pueblos á que ellas pertenecían en el sostenimiento de una nominación igualmente hospitalaria para todos las legañas comarcas.

Las agresiones de que estas serían objeto, resonarían lo mismo en Marsella, en Girona, en Trieste y en Constantinopla que en Londres; y darían á los ingleses, si no los tenían, hermanos de armas, cuya lealtad es tan verdadera como su valor. En fin, si apesar de tantos motivos de seguridad, los progresos del establecimiento indiano exigen que su sistema de defensa fuese fortalecido, ¿quién podría extrañarlo ó quejarse de su aumento? El recurso que se nos ofrece para el de las cargas?

De estas observaciones se puede concluir que la abertura del Istmo de Suez arriesgará poco en disminuir el poder militar de las Islas británicas. Para que comprometiese su poder comercial, sería necesario que una abreviación de 3,000 leguas en la distancia que las separa de las Indias, redujese la multiplicidad de los cambios entre sí, y que los que producen en el comercio de las Indias Orientales fueran que uno de sus consumos se cargase en Europa. De ir buques griegos ó latinos á cobrar directamente los productos de la India, sacaría la colonia mayor provecho que la metrópoli, la cual nada perdería en ello. Pero si su marina entrase en amplia participación de estos transportes, si se formasen depósitos ingleses en los grandes puertos del Mediterráneo, la supremacía del comercio quedaría por la Inglaterra. Además, no olvidaríamos que Londres que uno de los efectos más seguros del rompimiento del Istmo, sería dirigir á las Indias Orientales la mayor parte del comercio de Europa con las Indias Occidentales. Las posesiones inglesas reunirían por medio de este trueque una masa de cambios que hoy reparten con posesiones extranjeras; y la metrópoli adquiriría por la extensión indefinida de comercio de comarcas en las cuales no tiene rivales su soberanía, mucho más que lo

preservarse del cólera-morbo, faltando con estas medidas coercitivas á lo prevenido en las disposiciones sanitarias vigentes, y es su Real voluntad que se publique en la Gaceta esta resolución.

De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia, contestando á su comunicación de 13 de Setiembre último. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Octubre de 1855.—Julian de Huélos.—Sr. Gobernador de la provincia de Badajoz.

Enterada la Reina (Q. D. G.) de los distinguidos servicios que con abnegación y celo ha prestado el Alcalde constitucional de Noblejas, D. Salvador Rodríguez, durante la invasión del cólera-morbo en aquella villa, como también el humanitario comportamiento del teniente de cura D. Pedro Boga, el presbítero D. Juan Crisóstomo Rodríguez y vecinos D. Manuel Salinas, D. Andrés García de la Rosa, D. Alvaro García Ibañez, D. Francisco Rodríguez, D. Valentín Rodríguez, D. Fermín Urdapilleta, D. Mariano Benavente, D. Manuel Peral, D. Eulogio Rodríguez, Don Manuel Rosa, D. Jorge Palomino y D. Casimiro Almaraz; se ha servido resolver S. M. que se le den las gracias, públcas, en nombre de S. M. y que se le conceda el título de esta corte, y que á D. Salvador Rodríguez se le proponga por el Ministerio de Estado para caballero de la distinguida orden de Carlos III y para igual clase de la de Isabel la Católica al teniente de cura D. Pedro de Boga, libres de gastos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Octubre de 1855.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

No habiendo sido posible dar principio á la impresión de la ley de enjuiciamiento civil antes del día 6 del actual, á causa de no haberse rubricado por S. M. hasta el día 5 el Real decreto que á dicha ley se refiere; y debido á invertirse algunos días en hacer la edición de su texto correspondiente; S. M. se ha servido resolver que sin embargo de haberse publicado el referido Real decreto con el fin de que sirviera de aviso á los que tuviesen incómodos ó tratasen de incoarlos de nuevo, indicándoles la proximidad de un sistema más perfecto de procedimientos por el cual se quisieran esperar á su publicación para sujetar el día 6 de este mes el depósito en los artículos 2.º, 4.º y 5.º del expresado decreto no principie á tener efecto sino desde la fecha en que terminada la impresión de la ley, que lo será en muy breves días, se publique y circule en la forma acostumbrada, á cuyo efecto se trabaja sin levantar mano, lo cual se anunciará sin perder momento en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo digo á V. U. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. U. muchos años. Madrid 8 de Octubre de 1855.—Fuente Andrés.—Sr.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GRACIA Y JUSTICIA.

Estadística y Notariado.

En despacho ordinario aprobado por S. M. en 5 del actual se ha servido mandar expedir:

Real cédula de sucesión en los títulos de Duque de Pastрана, Marqués de Cerrete y Conde de Villalba, á favor de D. Manuel de Toledo, con la cláusula, respecto á los dos últimos, «de sin perjuicio de tercero; de acuerdo con lo informado por el Tribunal Supremo de Justicia.

Real cédula de sucesión del título de Marqués de Casa Pabon á favor de D. Francisco Javier Lopez de Carrizosa, con motivo de haberle sido cedido por D. Cayetano Pabon.

Real título de ejercicio de procura de las del número del colegio de esta corte á favor de D. José García Noblejas, como teniente de D. Regino Martín.

Real título de ejercicio de procura de las del número y colegio de esta corte á favor de D. Manuel Basrrate, como teniente de Doña Dolores la Llave, á quien pertenece en propiedad.

Real título de propiedad y ejercicio de una procura de los tribunales de esta corte á favor de D. Eugenio Arrigaga y Amezaga.

poco que perdería en las Antillas, en donde su influencia decrece visiblemente.

Si la Inglaterra ganó en la abertura del Istmo un aumento de poder militar y comercial, el espíritu de cálculo triunfará muy luego en ella de una oposición poco meditada. No solamente la elevación absoluta, cuya base se ensancha con el desarrollo de lo que le rodea á la elevación que se contenta con la depresión de los demás; y ya no da ella á nadie el derecho de prestarle en presencia de todos los pueblos ribereños del Mediterráneo el lenguaje mantenido en otra parte sobre la Grecia y sobre el Oriente; deja semejante política en su lugar; y hace más la combata con las armas en la mano. Se conoce esta misma y conde á los demás; sabiendo que su fuerza reside en su poder de expansión y en su capacidad de cambios, busca en la propiedad de sus vecinos el ensanche de las bases de la suya, y por esto vivifica por su concurso tantas grandes empresas que forman la fortuna del continente. Nunca lo prestará más beneficioso para sí que en los trabajos de esta gran obra. De ella nos resguarda su posición, y cuando lo haya despojado de algunas apariencias engañosas, quizá tendremos más bien que defendernos del exceso de su solicitud que de su oposición.

Las dificultades de la cuestión están únicamente en que el Gobierno egipcio no ha comprendido las consecuencias directas del carácter de universalidad que la India alternativamente es para el comercio de su propia naturaleza, y que el mismo es el primero en proclamar. Si el canal es universal, las condiciones del establecimiento no pueden estar al arbitrio de una parte sola; y si todos los pabellones tienen un derecho igual á frecuentarlo, este derecho no puede ejercerse sino en virtud de una garantía colectiva de las potencias interesadas. Melanchoni no se había querido nunca ocuparse de la empresa en su país, ni bastante fuerte para ejecutarla sola y dominar todos los intereses cuyo concurso hubiera atraído la empresa en su país, ni bastante débil para dejar á los extranjeros en su casa un ascendiente, que él pretendía no dividir con nadie.

Hoy han cambiado las circunstancias y los hombres, y el Egipto debe escoger entre una dependencia que, haciendo alternativamente pasar sobre él, á merced de los caprichos de la fortuna, las Potencias predominantes en el Mediterráneo ó las Indias, y una neutralidad garantida por toda la Europa. Este último estado de cosas sería la condición indispensable de la abertura al través de su territorio, de una navegación que debería ser libre en tiempo de guerra como en tiempo de paz. Sin la neutralidad declarada sería una soberana injerencia en el comercio de las Indias, y una neutralidad que no se asegurase por esta neutralidad; y la misma Puerta-Otomana encontraría en ella inmensas ventajas. El país cuya marina esgrava más en el caso de aprovecharse de la abreviación del camino de las Indias, es el más interesado en la seguridad

Real título de propiedad y ejercicio de una procura del número de Sevilla á favor de D. Juan José Morillo.

Real título de propiedad y ejercicio de la escribanía numeraria de Molina á favor de D. Leonardo García y Martínez.

Real título de propiedad y ejercicio de la escribanía numeraria de Zamora á favor de D. Ignacio Losada Perez.

Real título de propiedad y ejercicio de la escribanía de los pueblos de Armilla, Churriana, Cullar, Noya é Híjar á favor de D. Miguel García Vuzaga, como marido de Doña María Angustias Ruiz.

Real título de propiedad y ejercicio de una escribanía numeraria de Loja á favor de D. Manuel Martínez de Rosales.

Real título de ejercicio de notaría en Calera á favor de D. Francisco Urdiales, que la ha obtenido en licitación pública.

Reales títulos de ejercicio de dos escribanías del Juzgado de Villavieja á favor de D. Vicente Galiana y Llorca, y de D. Juan Bautista Guardiola y Tasa que las han renatado.

Real título de ejercicio de la escribanía de la villa de San Leonardo á favor de D. Ramon Alonso Perez que la ha subastado.

Real título de ejercicio de la escribanía de Villobela á favor de D. Joaquin Jimenez de Castro, cuya adquisición la ha obtenido en licitación pública.

Real título de ejercicio de la escribanía de Ojacesoro y Santurde á favor de D. Julian del Ferro, que la ha obtenido por igual concepto.

Real título de ejercicio de la escribanía de Guisona á favor de D. José Umberto y Soler, que la ha obtenido por medio de remate.

Real título de ejercicio de la escribanía de Lumbrales á favor de D. Domingo Gonzalez Carrillo, que la ha obtenido por igual concepto que los anteriores.

Real título de ejercicio de la escribanía de Arenys de Mar á favor de D. Francisco Albert, que ha sido el rematante.

Real título de ejercicio de la escribanía numeraria de Villanueva de Alcolea á favor de D. José María Estéban y Torres, que la ha obtenido en pública subasta.

Real título de ejercicio de la escribanía numeraria de Alba de Tormes á favor de D. Manuel Sanchez Bordona, que la ha obtenido en pública licitación.

Real título de ejercicio de la escribanía numeraria de Alba de Tormes á favor de D. Alejandro Alvarez y Alvarez, que la ha adquirido por el mismo concepto.

Real título de ejercicio de la notaría de Reinos de la villa de Casvas á favor de D. Faustino Claver, que la ha obtenido en público remate.

Real título de ejercicio de escribanía numeraria de Cervera á favor de D. Juan Elias Estruch, que la ha adquirido por el propio medio.

Real título de ejercicio de una escribanía numeraria de Guadix á favor de D. Enrique Lopez Argueta, interin permanezca en el estado de viudez Doña María de la Encarnación Muñoz, á quien pertenece.

Real título de ejercicio de una escribanía numeraria de Granada á favor de D. Joaquin Martín Blanco, como teniente é interin la menor edad de D. Juan de Dios María Villalada, á quien pertenece.

Real título de ejercicio de la escribanía de Villafraanca á favor de D. Juan de Martín, renunciando previamente á favor del Estado de la del Valle del Roncal, que sirve en la actualidad.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que están de manifestar en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table with columns for 'Madrid', 'Meco', 'Invalidos', 'Muertos', 'Curados' and corresponding counts for cholera cases.

de esta navegación; y solo en las vías pacíficas es en donde el Oriente puede desarrollar las bases marítimas de su independencia. La acción de la diplomacia debe pues preceder aquí á la de la administración propiamente dicha y á la de la industria privada; á ella toca poner la unión y la seguridad que facilitarán la ejecución, y su simultaneidad ayudará al progreso de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia.

La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente.

Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada.

Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La consagración de la neutralidad del paso del Istmo de Suez no sería más que un corolario de la libre navegación del Mar-Negro, que la Gran Bretaña, se honra de haber reclamado la primera. Sería de aplicaciones igualmente fecundas de un principio altamente adoptado, se fortalecerían recíprocamente, y su simultaneidad ayudaría á la solicitud de la próxima pacificación del Oriente. Los que se entregan á las investigaciones que hemos intentado resumir aquí, conocen mejor que nadie cuánto resta que hacer todavía para completarlas; pero si bastan para excitar la simpatía de los Gobiernos y de los pueblos la magnitud de la empresa, cuyo proyecto han legado al nuestro siglo pasados, está consiguientemente el objeto. La provincia de nuestra edad podrá ser objeto de ella, que el derecho de gentes autoriza la intervención de las Potencias aliadas de la Puerta, en una cuestión muy elevada. Aun cuando se tratase aquí de un bien común á toda la humanidad, la principal parte cabría á la misma Puerta, é indudablemente, á falta de otras, reclamaria la consagración de una neutralidad que sería la patente consiguiente de su independencia. La cons

Daganzo de Arriba.	
Invidados.....	3
Muertos.....	2
Campo Real.	
Invidados.....	3
Muertos.....	2
El Molar.	
Invidados.....	5
Muertos.....	1
Curados.....	2
Navalcarnero.	
Invidados.....	1
Barajas.	
Invidados.....	9
Muertos.....	4
Curados.....	4
Pezuela de las Torres.	
Invidados.....	6
Muertos.....	6
Curados.....	4

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid á las doce de la noche del 8 de Octubre de 1855.—El G. I., José María Lallana.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermería del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer á igual hora del hoy.

SEXOS.		Mujeres.		Hombres.	
Existencia anterior	Estados	Existencia anterior	Estados	Existencia anterior	Estados
30	5	45	44	45	44
3	3	4	4	6	51
28	19	5	10	31	20
19	9	79	50	29	

Madrid 8 de Octubre de 1855.—Valentin Ferraz.

HORAS.		TEMPERATURA EN		DIRECCION DEL VIENTO.		ESTADO DE LA ATMOSFERA.	
Calor máximo del día	Calor mínimo del día	Grados.	Centígrados.	Grados.	Centígrados.	Grados.	Centígrados.
27.812	7.017	8.8	42.3	S. O.	0.0	0.0	0.0
27.884	7.067	11.7	41.7	S. O.	0.0	0.0	0.0
27.818	7.067	14.7	41.3	S. O.	0.0	0.0	0.0
27.800	7.061	15.9	41.1	S. O.	0.0	0.0	0.0
		13.3	7.1				
		16.7	8.9				

REVISTA LITERARIA DE SETIEMBRE.

I.—Medios y órganos literarios.—Comercio de libros.—Cambio internacional de libros.—Colegio de libreros en Leipzig.—II Prensas periódicas literarias en Milán, en Constantinopla, en los Estados Unidos, en Inglaterra.—III España.—Compendio de la historia universal, por Weber: tomo III: El Renacimiento; motivos y composición.

(Conclusion.)

III.

España. Se ha publicado en este mes el tomo 3.º de la historia universal, escrita en alemán por el Dr. Gr. Weber y ampliada en general y en relación á España por el traductor español. (Imprenta Nacional, Lopez, Bailly-Baillière.) Comprendiendo este tomo una edad entera histórica, la del Renacimiento, está precedido de una introducción filosófico-histórica que resume el sentido unitario y algunas relaciones superiores de esta tercera época y segunda moderna. Para completar la introducción bajo otro aspecto, y cumplir juntamente el fin de esta revista, pueden servir algunas consideraciones lógico-históricas preliminares también, y no menos ó á caso más interesantes para el fin doctrinal que anuncia el título del tomo, y de toda la obra. Versan estas consideraciones sobre la limitación de la Edad del Renacimiento respecto á la anterior y la posterior, y la siguiente á la misma ó Edad de las revoluciones; sobre el punto de partida y término histórico de esta edad; sus divisiones y subdivisiones en períodos primeros y segundos, conformes con la distinción de los hechos mismos, y con el método real histórico.

Reina en la Edad media la variedad y oposición entre todos los poderes políticos, y la unidad social y política en el sentimiento común religioso, y algo más en el científico y el artístico, aunque en lucha con la tendencia al particularismo, así como encontramos también allí una unidad política poco sólida y combatida en el Imperio germánico. En la Edad del renacimiento triunfan los poderes particulares los generales, personificados en el poder y unidad monárquica. Pero en el curso de esta lucha y por su inclinación misma se hace sólo en sí misma por la lucha y abstracta; pretende fundarse sólo en sí misma por la gracia de Dios, no en el cuerpo y vida toda de que es parte, y además abstracta, y en parte incompleta, inorgánica y propensa á degenerar y pervertirse. Y así como para triunfar y dominar el cuerpo todo político venía esta unidad luchando desde la Edad media, y lucha hasta muy entrado el Renacimiento, con poderes inorgánicos y excentrícos desde las primeras emigraciones hasta suprimirlos ó anularlos, así en la transición de la Edad del Renacimiento á la de las revoluciones, luchan aquellos mismos poderes, resueltos ya en un cuerpo común llamado pueblo y derecho del pueblo; contra la unidad política pasada y en su tiempo útil y salvadora y fundadora de esta misma comunidad del pueblo que en la Edad de las revoluciones debe limitar y organizar la unidad monárquica bajo leyes y derechos fundamentales con el cuerpo todo y su vida.

Tiene pues la Edad de las revoluciones (que no es todavía la cuarta Edad plena de la historia, si no su preliminar lejano y laborioso) á conservar la unidad social y la política, condición eterna de toda vida, y conquista legítima de la Edad del Renacimiento; pero siendo también á convertirla de absoluta en relativa, de abstracta en concreta con el cuerpo todo, y sus intereses y derechos, de falsa y estacionaria en verdadera y progresiva; de Monarquía absoluta en Monarquía constitucional. Y esta tendencia de la

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PUBLICA.

Habiéndose dispuesto por la Direccion general de Contribuciones se proceda á la venta de los créditos que tiene depositados en la Tesorería de este establecimiento D. Felipe Perez Villamil, recaudador de contribuciones de la Coruña, á fin de reintegrar á la Hacienda de los descuentos que le resultan; y no habiendo presentado este interesado las cartas de pago que obran en su poder, se declaran nulas y sin ningun valor ni efecto las expresadas cartas de pago expedidas por la Tesorería de este establecimiento en 24 de Noviembre de 1854 con los números 515 y 420, importantes la primera 400,000 rs. en títulos de la Deuda diferida del 3 por 100, y la segunda reales valor 420 en metálico.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 1855.—Rubiano.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

En la extraccion celebrada en el día de ayer han salido agraciados los números siguientes:

49, 87, 72, 42, 44.

El premio de 2,500 rs. mv. concedido en cada extracción á las huérfanas de milvares, Militianos Nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que felizmente hemus terminado por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte, con el primer extracto de la de este día, á Doña María Juana de la Cruz Cano y Ludeño, hija de D. Francisco, Militiano Nacional de la Mota del Cuervo, muerto en el campo del honor.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Por disposición del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta M. H. villa se saca á nueva licitación la recaudación de los 6 rs. impuestos sobre cada arroba de nieve y hielo que se consume en esta capital y su rúida, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, en la de que está señalado para celebrar la expresada nueva subasta el viernes 19 del corriente á la una de la tarde en las Casas consistoriales.

Madrid 8 de Octubre de 1855.—Cipriano María Clementin, Secretario.

El Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta villa ha dispuesto se anuncie nuevamente la subasta de la corteja y aprovechamiento de las leñas altas y bajas del solo de Salmadina, situado en los términos jurisdiccionales de Yallegas y de Getafe, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de S. E.; estando señalado para la celebracion del expresado nuevo remate el día 16 del corriente á las doce del mismo en las Casas consistoriales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 8 de Octubre de 1855.—Cipriano María Clementin, Secretario.

Continúa el remate para el arriendo de los arbitrios municipales inserto en la Gaceta de ayer.

6.º Las Administraciones para la recaudación de los arbitrios que establezca el arrendatario, podrán ser cuantas crea necesarias y sin limitación de los puntos que pueda convenirle; pero esta no podrá á la vez exigir los arbitrios y tener depositos en los seis almacenes que se den, sino las que se sitúen en los seis almacenes que las condiciones que expresa la anterior condicion, quedando prohibido el uso de vejigas para conducir los líquidos de los puntos de venta y casen en que se consuman, en razón de que teniendo necesidad de hacerlo en ellas, y faltándole la cantidad que debe trasladarse, sin dar ocasion de sospechar que lleva fraude, no puede considerarse su uso sino con intento de defraudar los arbitrios; por lo que los almacenistas harán saber á los vecinos que concurrán á sacar los líquidos esta prohibicion, y en el caso de ser aprehendidos por el resguardo las vejigas que los contengan, las presentarán con los conductores en los felatos de las puertas, donde les aplicarán las penas que merecen y se imponen en casos de fraude, y si acreditadas que en algun almacén se ha despachado en las vejigas, el dueño ó encargado del almacén pagará la mitad de la pena que se les imponga.

7.º En el presente arriendo no se comprende la exclusión de las contribuciones directas del Tesoro, sino únicamente los arbitrios que se satisfacen en las puertas de esta capital.

8.º El arrendatario podrá ajustarse con los vecinos, paradores y mesones por los consumos y ventas al por menor que hagan en sus respectivas casas.

9.º Las casas de labor que no reúnan la cualidad de ser á la vez paradores, posadas, hospederías ó puestos de venta no satisfarán cantidad alguna al arrendatario por los consumos de su familia en los artículos de cochea propia, pero le satisfarán lo que correspondiera á los arbitrios de los demas consumos que necesiten y se hallen

nueva Edad, que aparte de las aberraciones de opinion, las irregularidades del movimiento, las extremas utopías que en esta como en toda época de lucha se engendran, es la central de la nueva historia, es cualitativamente diferente de la tendencia del Renacimiento y de la Edad media, y por lo mismo pide ser tratado como parte y sección capital histórica, si el método ha de caminar apdo. con la caja. Dicho queda con esto y la division natural de las tres edades de la historia moderna, que miramos la division indefinida por épocas, como empírica arbitraria, confusa y ocasionada á error sobre el sentido interno de la historia misma. Seméjante division, ademas de poco motivada, no da claridad ni certeza al espíritu, porque no le da unidad; junta á vez lo principal con lo secundario, lo esencial con lo accidental, los motivos internos con los externos, y cierra en vez de abrir y allanar el camino á la filosofía de la historia, y aun á las altas enseñanzas morales que esta ofrece, cuando es bien tratada y ordenada. En esto se funda la division de esta tercera parte y tomo de la obra.

En particular ahora de la edad del Renacimiento (nombre mas adecuado á la historia política que la política, pero aun en esta no del todo impropio y además muy significativo) comienza esta, aunque preparada desde antes por muchos modos y señales, en el punto en que se manifiestan y entran en acción casi á la vez grandes fuerzas generales, unas intelectuales, otras naturales, otras mixtas, que dan toda una poderosa al factor general de la vida política, y aun nuevos á la Europa á ensayar grandes hechos de estas nuevas edades, y para ello á sujetarse y reingresar bajo una direccion superior, como un gran mecanismo movido por la mano ó el dedo de un hombre. Entre las intelectuales de estas nuevas fuerzas que presiden al renacimiento y dan nuevo rumbo á la vida, contamos el renacimiento del mundo intelectual anticristiano, y su union con el moderno, mediante el renacimiento de las letras y ciencias, y la emancipacion del espíritu de las limitaciones intelectuales, materiales y políticas de la Edad media. Entre las materiales de estas fuerzas contamos el descubrimiento y posesion del mundo americano por el antiguo, que ofreció á la vida natural y á la mano del hombre un espacio inmenso en que ejercitar sus fuerzas jóvenes y cumplir aquí de lleno su destino social. Entre las naturales anteriores, contamos el descubrimiento de los tipos móviles de imprimir, que permiten á cada hombre y pueblo comunicar á la vez con todos los hombres y pueblos, y seguir con ellos un mismo impulso para un comun fin y comunes obras.

Conforme á este hecho general y preliminar, consagra el tomo III la primera parte á la historia política y cultural; los tomos IV y V á la historia política y cultural durante la segunda mitad del siglo XV (párrafos 448-441); por estas generales y nuevas fuerzas pedían una mano expedida que las moviera, y esta mano se halló pronto en los Príncipes de entonces, que las guiaron algun tiempo segun su naturaleza y en provecho comun, como no podían menos; pero después, unos por desconfianza instintiva, otros por interés del propio poder, otros por mal espíritu las fuerzas de su camino, ó las monopolizaron para sí, ó cortaron las consecuencias de su desarrollo. Y cuando de ellas bien dirigidas y repartidas debían resultar una edificacion social en todos los fines y funciones y personas, de arriba abajo y de todos lados, resultó por la dicha limitacion ó torcimiento una edificacion principalmente política en provecho de un fin y persona y función, que cayó de sobrepeso sobre las demás, no de todas á la vez y orgánicamente, pero siempre queda cierto que en consecuencia ó contradiccion, en desarrollo ó impedimento, parte de aquí toda la historia del Renacimiento, que es como la demostracion en los hechos de este

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

ZAMORA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último ó instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Subasta para el día 31 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Jefe de primera instancia D. Alberto Santos y escribano D. Claudio Sonz y Barca.

Núm. 47 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas; su arrendatario D. Juan de Nis Calvo, Dean de dicho cabildo; produce en renta anual 750 rs.; capitalizada en 46,875 rs.

Núm. 183 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas; su arrendatario D. Manuel Carrero; produce en renta anual 500 rs.; capitalizada en 4,350 rs.

Núm. 184 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas; su arrendatario D. Domingo Izalaya; produce en renta anual 500 rs.; capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 185 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle Corral de Campanas; su arrendatario D. Ignacio Heurmezan; produce en renta anual 500 rs.; capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 186 del inventario.—Una casa procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle de la Rúa; su arrendatario D. Antonio de Jesus Arias; produce en renta anual 4,500 rs.; capitalizada en 33,750 rs.

Núm. 187 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad, sita en la calle de la Rúa de los Notarios; su arrendatario D. Antonio Gonzalez Benito; produce en renta anual 500 rs.; capitalizada en 4,350 rs.

Núm. 188 del inventario.—Una casa, procedente del cabildo catedral de esta ciudad de Zamora, sita en la calle de la Rúa de los Notarios; su arrendatario D. Luis Aguirre; produce en renta anual 500 rs.; capitalizada en 11,250 reales.

Núm. 191 del inventario.—Una casa y bodega, procedente del Seminario conciliar de esta ciudad, sita en la esquina de la plaza de la Verdura; sus arrendatarios don Manuel Semolin Rodan y otros; produce en renta anual 1,910 rs.; capitalizada en 42,975 rs.

Núm. 192 del inventario.—Una casa y una bodega, procedente del Seminario conciliar de esta ciudad, sita en la calle de la Subida de San Antón; no tiene arrendatario, y ha producido en renta 500 rs. anuales; capitalizada en 11,250 rs.

Núm. 20 del inventario.—Un quignon de Aceñas, procedente de la colegiata de Toro, en término de aquella ciudad; su arrendatario Doña Manuela Dominguez; produce en renta anual 40 fanegas de trigo, que componen 998 rs. 28 mrs.; capitalizada en 22,473 rs. 48 mrs.

Núm. 21 del inventario.—Dos quignones de Aceñas, procedentes de la capellanía de Palmeros de Toro, término de dicha ciudad; su arrendatario Doña Manuela Dominguez; produce en renta anual 800 fanegas de trigo, que componen 1,997 rs. 22 mrs.; capitalizada en 44,947 rs. 2 maravedís.

Núm. 22 del inventario.—Un quignon de Aceñas, procedente de la colegiata del Puerto, término de la ciudad de Toro; su arrendatario D. Isidro Tejada; produce en renta anual 35 fanegas de trigo, que componen 873 rs. 33 mrs.; capitalizada en 19,664 rs. 42 mrs.

Núm. 31 del inventario.—Una casa, procedente de la fábrica parroquial del Salvador de Toro, sita en el casco de dicha ciudad, su arrendatario D. Ignacio Cisneros; produce en renta anual 800 rs.; capitalizada en 18,000 rs.

No admitirá posturas que no cubran el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 10 de Setiembre de 1855.—Ramon Zorrilla del Arbol.

ALICANTE.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instruccion de 31 del mismo, se sacan á subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 2 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el señor Juez de primera instancia Don Vicente Cienfuegos y escribano D. Manuel Franco, en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 52 del inventario.—Una hacienda de 279 fanegas, su riego de la acequia de las Parras y la de San Bartolomé, con dos casas, aluzarra, cubo, bodega y balsa de coque cántica, denominada Fogar, término de Almoradí, partida de Mataredonda; plantadas 82 tabullas olivar, 37 1/2 de vides de cinco años, 12 de id. de cuatro años, cuatro de id. de tres años, 12 de id. de un año, y 131 1/2

ca, párrafo 532—531), con las consecuencias de esas luchas en los diferentes países, solidariamente en los tiempos últimos, que desde entonces comienzan á separarse mucho y tomar otro rumbo que el del Medievo de Europa. Pero remedio de esta fermentacion religioso-política y aun económica durante la reforma y la contrarreforma, y como auxiliar y resultado de una y otra, se desarrolló en toda Europa una cultura intelectual de nuevo género en todas las ciencias y artes. Continúa este florecimiento del renacimiento preliminar en el siglo XV, y anticipa hacia acá un renacimiento ulterior (en el siglo XVIII) despues de un intervalo de silencio en el Medievo y de generación ó torcimiento literario en el centro y Norte de Europa en la segunda mitad del siglo XVII, en que mas ó menos sirvió la ciencia y el arte á influencias extraliterarias y corruptoras las mas. Este plano florecimiento en la historia del renacimiento, con influencia directa sobre la vida política, ocupa una sección entera del tomo 3.º (párrafos 549—560), y en relación determinada á Alemania y Francia en los lugares oportunos, despues de la guerra de 30 años, párrafo 585, y en el reinado de Luis XIV (párrafos 627—630).

Pero la reforma y la contrarreforma pelearon la vez primera con fuerzas parciales; Carlos V contra la liga de Smealke; Felipe II contra Orange ó Isabel de Inglaterra, con resultados parciales y aislados asimismo, y á servicio del interés religioso mas que del político. Faltaba un segundo período y lucha, en que la cuestion se ventilara entre todas las fuerzas de una y otra parte, con resultados generales y durables, y á servicio del fin político, que era, decimos otra vez, el predominio de entonces, y del que la vida religiosa era á diferencia de la Edad media un coeficiente y factor, no un fin ni un resultado último. A esta segunda grande lucha se habían preparado durante la primera los demas Estados europeos, unos en primera línea, otros en segunda, y lastaron leve ocasiones para que rompiera en la guerra llamada de los 50 años, cuyo centro fue Alemania y cuya periferia alcanzaba en todo hasta España y Inglaterra, y de otro hasta Suecia. En esta segunda lucha campal se subordinó al cabo el interés religioso al político, conforme al espíritu del siglo, y el interés político se resumió casi todo en la preponderancia relativa de Austria ó Francia entre sí y sobre los demas Estados. Austria y España representaron aquí la contrarreforma; parte de Alemania, Suecia y Francia, y por auxiliar Inglaterra representaron la reforma. Por último, la paz de Westfalia (condenada solo por el Papa) dejó en su posesion anterior á ambas partes beligerantes, y en la cuestion política estableció las bases del equilibrio europeo y del derecho de gentes moderno, desenvuelto en las paces ulteriores casi sin excepcion hasta la de Ulubutsgrove de París, 1763.

—El sistema político y de gentes europeo fue pues el resultado mas importante de la guerra de 50 años, y acaso el mas propio de la Edad del renacimiento, el que dio á las fuerzas políticas desarrolladas hasta allí una organización en la union de los nuevos pueblos. En esto se motiva la tercera grande sección de esta edad en el tomo tercero (párrafo 561—585).

Reconociendo de este campo comun de lucha, hacia dentro de cada Estado las fuerzas aquí desarrolladas y movidas militarmente para un fin general, resultaron en cada pueblo cambios importantes de diferentes géneros. Por un lado y en algunos Estados resultó la constitucion definitiva del poder monárquico sobre los poderes antiguos feudales y todavía poderosos. Fueron de este número los reinos escandinavos que tuvieron seguidamente sus Reyes héroes, conquistadores, civilizadores segun el nuevo espíritu; en Suecia, Carlos Gustavo X, en Dinamarca Federico III y Federico V, en Noruega, en contraste y por circunstancias especiales se consolidó definitivamente en Polonia la aristocracia feudal y anárquica; y Rusia, pueblo mixto hasta

blanca, con algunas ligueras y moreras; procedente del colegio de San Fulgencio de Murcia, á linderos de D. Francisco Javier Sanchez, acueña de su riego y azarbe de las viñas; arrendada por terceras partes á María Alena Pastor, Concepcion Sonos Pastor y María Sanchez Cano por 5,580 rs. Se han capitalizado, con deducion del 10 por 100, en 100,440 rs., que es el tipo para la subasta.

Núm. 483 del inventario.—Seisenta y tres tabullas con casa, riego del acueducto de los Gomares, término de Almoradí, camino de Catral, procedentes del clero de San Francisco de Asis de Elche, á linderos camino de Catral, con tierras de dicho clero, de los herederos de Gaspar Baza y acueducto de Gomares; arrendadas á D. Antonio Fontana por 1,710 rs. Se han capitalizado, con deducion del 10 por 100, en 31,320 rs., que es el tipo para la subasta.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último ó instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el día 3 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Manuel Caldeiro, que se ha de celebrar en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 352 del inventario.—Una casa en Sevilla, calle de las Sierras, núm. 94, que perteneció al convento de religiosas de las Dueñas de la misma, arrendada en 1,920 reales anuales á D. Antonio Moreno; no resulta afecto á ningun tributo, ni se ha tasado por peritos en razon de su procedencia; ha sido capitalizada por la Contaduría de provincia en 14,250 rs.

Núm. 530 del inventario.—Otra en dicha ciudad, ruinosas, calle Escobas, núm. 68 antiguo y 39 moderno, que perteneció á la extinguida colegiata del Salvador de la misma, con la renta anual de 4,547 rs. 10 mrs. y una carga eclesiástica de 33 rs. anuales para una fiesta y dos aniversarios; que tampoco se ha tasado, y ha sido capitalizada en 33,814 rs. 4 mrs.

Núm. 531 del inventario.—Otra en la ciudad de Carmona, calle Aguilata, núm. 2, que perteneció á la universidad de beneficiados de la misma, arrendada en 680 rs. anuales; que no está afecto á ningun tributo; no se ha tasado por peritos; y se ha capitalizado en 45,300 reales.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Sevilla 27 de Setiembre 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

BURGOS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último ó instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 5 de Noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Antonio Barrio y escribano D. Juan Francisco Morcillo, que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta corte.

Clero.

Núm. 383 del registro.—Treinta tierras de 33 fanegas de segunda calidad y 43 fanegas de tercera, que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron á la fábrica de su iglesia, y llevan en arriendo Josefa Arenas y otros; su renta, segun tasacion dada por los peritos, 1,286 reales, y se han capitalizado en 23,148 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 384 del registro.—Veinte y una tierras de 6 fanegas de cedemites de segunda calidad, 13 fanegas, 11 celemines de tercera, y 10 viñas de 16 cuartales de segunda, que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron, en union de otras, al beneficio de D. Lino Calleja, el cual las lleva en renta; asciende esta, segun tasacion dada por los peritos, á 562 rs., y se han capitalizado en 10,416 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

Núm. 385 del registro.—Veinte y seis tierras de 15 fanegas, 2 celemines de segunda calidad, 16 fanegas de cedemites de tercera, que en el pueblo de Pedrosa del Príncipe pertenecieron al expresado beneficio de D. Lino Calleja; su renta, segun tasacion dada por los peritos, 585 rs., y se han capitalizado en 10,530 rs., por cuya cantidad se sacan á subasta.

allí de asiático y europeo, entró en acción y comunión mas estrecha con Europa (bajo la familia Romanow), y se cimentó entre Rusia y Alemania una monarquía nueva que aprovechó las enseñanzas costosas de las antiguas; se anunció como puente de paso entre la edad del renacimiento y las revoluciones. (Prusia bajo la casa de Brandeburgo, y Federico II.) En el centro, donde la monarquía estaba consolidada antes de la guerra de 30 años, se elevó despues de esta guerra á institucion mas que heroica bajo Luis XIV, anunciando en su rápida decadencia moral el punto de encuentro en que debía comenzar la edad de las revoluciones; mientras en oposicion á Francia se organiza en Inglaterra, á cara costa por cierto, una relación mas proporcional entre sus poderes políticos, entre la unidad y la variedad, el poder y el derecho. Inglaterra única gran potencia situada entre las mayores continentes de la tierra y frontera á la vez de toda Europa, se fue acercando con miras en su rápida elevación al destino de mediadora política y comercial de Europa, con América y la India, y dentro de Europa misma, y este destino le ofrecía un fin claro positivo, conciliador de todas las oposiciones interiores é inagotable en riqueza é influencia, despues de humillado el poder rival holandés y antes de este el de España.—Esta última, que al principio de la historia del renacimiento era la primera de las naciones, abrazaba con sus soldados á toda Italia y Flandes, con sus barcos hasta América, y con su política influía en toda Europa, se desmedra y enferma sucesivamente bajo una familia é interés extranjero que tuerce el espíritu y sacrifica el interés nacional á la política austriaca ó la francesa y consume en esta falsa vida hasta la médula de sus fuerzas; pierde una tras otra todas sus posiciones ganadas, el sentido de su destino histórico, y hasta la confianza en sí misma, y queda á guisa de primera de las Naciones contemporáneas (si se exceptúa acaso Italia); desgracia sistemática cuyas causas no se han profundizado bastante aunque lo merecen.—Esta última parte de la historia del renacimiento durante la segunda mitad del siglo XVII y primera del XVIII, la mas varia y rica en sucesos, que anuncia de muchos modos una nueva Edad, forma la última sección principal del tomo tercero, y cierra naturalmente esta tercera Edad de la historia universal (párrafos 586—669).

Con lo dicho queda motivada la limitacion del presente tomo, y la unidad y aun el desenvolvimiento gradual de la época que comprende. A ella se ajusta la exposicion, no solo en las secciones mayores sino en las menores, y en la historia de cada período, un hecho cerrado y una narracion cerrada también. De todo esto resulta una edificacion filosófico-histórica ó ideal-real de la edad del Renacimiento, á saber: la manifestacion y union de fuerzas universales, que enlazan el Mundo antiguo con el nuevo en el espacio y tiempo; y el Mundo interior con el exterior, utilizadas y en parte forjadas en provecho de la Monarquía sobre el pueblo, y con abstraccion del pueblo las fuerzas políticas desarrolladas hasta allí una organización en la union de los nuevos pueblos. En esto se motiva la tercera grande sección de esta edad en el tomo tercero (párrafo 561—585).

Reconociendo de este campo comun de lucha, hacia dentro de cada Estado las fuerzas aquí desarrolladas y movidas militarmente para un fin general, resultaron en cada pueblo cambios importantes de diferentes géneros. Por un lado y en algunos Estados resultó la constitucion definitiva del poder monárquico sobre los poderes antiguos feudales y todavía poderosos. Fueron de este número los reinos escandinavos que tuvieron seguidamente sus Reyes héroes, conquistadores, civilizadores segun el nuevo espíritu; en Suecia, Carlos Gustavo X, en Dinamarca Federico III y Federico V, en Noruega, en contraste y por circunstancias especiales se consolidó definitivamente en Polonia la aristocracia feudal y anárquica; y Rusia, pueblo mixto hasta

VICH 5 de Octubre.—La feria ha estado bastante concurrida y animada, aunque no como los años anteriores...

La columna de aquí se ha apostado en el Estany como punto más céntrico de operaciones en el Lusanes...

BARCELONA 4 de última hora.—El Comandante general de Lérida, cuya llegada a aquella ciudad ya anunciamos...

SOLSONA 2 de Octubre.—Con hoy van ya tres días de somaten, sin que se sepa ningún resultado...

GERONA 5 de Octubre.—Antayer tuvo lugar el de guerra que ha de fallar en la causa que por conspiración se sigue contra el cura economo de Vilert y otros complicados...

ISLAS BALEARES.—Los últimos diarios que han venido de estas Islas alcanzan hasta el 2 de Octubre...

BILBAO 6 de Octubre.—El cólera ha casi desaparecido de la mayor parte de los pueblos de Vizcaya...

JAEEN 5 de Octubre.—Algunos periódicos han estado en sus columnas que por esta provincia vagaba alguna que otra partida de facciosos...

La otra gavilla, que de pocos días a esta parte ha hecho algunas raterías en estas inmediaciones...

Esta aprehension, en virtud de la que la provincia queda enteramente libre de rateros, es debida á las atinadas disposiciones adoptadas por este Sr. Gobernador civil...

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris domingo 7 de Octubre.—El Moniteur despaesruha oficialmente las cartas que con motivo de los asuntos de Nippon...

Los periódicos extranjeros no traen noticias de Crimea que merezcan la atención. El Invidio ruso publica un diario de las operaciones del Príncipe Gortschakoff...

CRIMEA.—He aquí la orden del día del Príncipe Gortschakoff de que hemos hablado: Orden del día: Al ejército del Mediodía y á las tropas de mar y tierra existentes en Crimea.

Desde el día memorable en que rechazásteis el asalto han pasado dos meses y medio. Vosotros entretanto, animados por la idea del deber y por el amor á la patria...

Las noticias de Trebisonda llegan hasta el 20 de Setiembre. Dicen que la insuficiencia de las provisiones de boca ha hecho que sea mas penosa la situación de la guarnicion de Kars.

El Times combate furiosamente el proyectado casamiento de la Princesa Real de Inglaterra con el hijo del Principe Real de Prusia. Segun dicho periódico, al preparar esta union, se olvida lo que exigen la seguridad, el honor y la prosperidad de la Rusia y de sus Estados...

Segun dice el Courier des Etats-Unis, las elecciones que se acaban de verificar en el Maine, constituyen decididamente una derrota para los know-nothings y una victoria para los demócratas.

En la Cámara legislativa, los primeros no pueden oponer mas que 61 miembros á 88 nombrados por sus adversarios, 67 demócratas y 21 whigs.

CRIMEA.—He aquí la orden del día del Príncipe Gortschakoff de que hemos hablado: Orden del día: Al ejército del Mediodía y á las tropas de mar y tierra existentes en Crimea.

Con tantos y tan grandes medios, despues de los continuos estragos causados por una artillería de dimensiones colosales en el espacio de nueve meses, despues de haber bombardeado la ciudad muchas veces...

Desde el día memorable en que rechazásteis el asalto han pasado dos meses y medio. Vosotros entretanto, animados por la idea del deber y por el amor á la patria...

Pero si vuestra intrepidez y vuestra paciencia son superiores á todo, la posibilidad de la defensa tiene limites señalados por la naturaleza. A medida que avanzaban los aproches del enemigo, se levantaban sus baterías mas cerca de nosotros.

La obra principal, el reducto Korniloff sobre el montecillo de Malakoff, que era la llave de Sebastopol como punto que lo dominaba enteramente, habia sufrido grandes e irreparables deterioros.

Por esto, con harto pesar mio, aunque animado por mi conviccion, he resuelto evacuar á Sebastopol y hacer pasar las tropas al lado del Norte por el puente avanzado construido sobre la bahía y por medio de embarcaciones.

Entretanto, viendo el enemigo el 8 de Setiembre que las obras que tenia delante de si estaban medio arruinadas, y que el reducto Korniloff con sus fosos estaban llenos de escombros, asaltó desesperadamente, primero el bastion núm. 2, Korniloff y el núm. 3, y como tres horas despues el bastion núm. 5 y los reductos Belkin y Schwaritz.

De estos seis ataques cinco fueron rechazados gloriosamente. Algunos de los puntos atacados, como el del bastion núm. 2, adonde el enemigo habia conseguido trasportar sus cañones por medio de puentes volantes, despues de perderse y ganarse varias veces quedaron al fin en nuestro poder.

Pero el reducto Korniloff mas arruinado que los otros por el bombardeo, fue tomado por los franceses que dirigieron á él mas de 30,000 hombres; y no ha podido recobrarlo despues de la gran pérdida que tuvimos al principio el combate, porque habria sido necesario subir por encima de los escombros y ruinas la pendiente dificultosa de un montecillo, y pasar luego por un malecon estrecho por encima de un foso profundo que habia en el lado de retaguardia ocupado por los franceses.

Esta tentativa era tanto mas inútil, cuanto que por las razones antedichas, estaba resuelto á abandonar la ciudad. Asi como el triunfo del enemigo se limitaba únicamente á la línea del reducto Korniloff, di orden para que no se emprendiese ningun ataque de este reducto y de permanecer delante de él para oponerse á que el enemigo continuase el ataque sobre la ciudad, lo que se ejecutó, á pesar de todos los esfuerzos de los franceses para llegar mas allá de la gola del reducto.

Los ejemplos de bravura que habeis dado en esta jornada, valientes camaradas, han hecho hacer en el enemigo mismo una estinguacion tal hacia vosotros que, á pesar de haber notado nuestra retirada por la explosion de las minas, efectuado por nuestras tropas segun iban abandonando nuestras líneas de defensa, no solo no les persiguieron en columnas, sino que hasta se abstuvo de hacer fuego su artillería, lo que hubiera podido efectuar impunemente.

Valientes camaradas, es doloroso y duro abandonar Sebastopol al enemigo, pero accedais del sacrificio que hicimos en el altar de la patria en 1812. Moscú valia tanto como Sebastopol, y sin embargo le abandonamos despues de la inmortal batalla de Borodino.

nuestros nietos podrán transmitir con orgullo su recuerdo á la mas remota posteridad.

Sebastopol nos tenia encadenados en sus muros; con su caída adquirimos la movilidad, y principia una nueva guerra, la guerra campal, la que mejor sienta al soldado ruso. Demostremos al Emperador, demostremos á Rusia que este espíritu es el mismo que animó á nuestros antepasados en nuestra lucha memorable y patriótica.

Al General Ayudante de Campo Conde Osten-Sacken, que ha mandado durante nueve meses la guarnición; á los Tenientes Generales Chepeloff, Chrouloff, Pacoloff, Semiakín; á los Vicealmirantes Novostok y Panphloff; á los Generales mayores Martinav, Pichelstein, Lysscouk primero; al Ayudante de Campo General Kotzebue, Teniente general Spoudovsky-Buckmeyer; Ouchakoff, Boutourlin; General mayor Kryjarowsky. El Teniente General del cuerpo de ingenieros ha prestado un servicio esencial por la excelente construcción del puente en la bahía, que asegura la retirada de las tropas.

Al expresar de este modo el reconocimiento que me han merecido nuestros dignos Jefes, que aun viven, honremos, camaradas, la memoria de los que han caído con honor por la fe y la patria en los muros de Sebastopol.

Recordemos los inmortales nombres de Nachimoff, Korniloff é Istomine, y dirijamos nuestras súplicas al Todo-poderoso para que les conceda la paz y eternice su memoria como un ejemplo para las futuras generaciones de los rusos. (Nord.)

IDEA.—Viena 50 de Setiembre.—Las últimas noticias de Crimea llegan al 28. Se supo en el campo francés que el ejército ruso se habia reducido á 120,000 hombres por las pérdidas de los últimos combates, que el Principe Gortschakoff trata de concentrarlo cuanto le sea posible para contraatacar, en un caso aventurado, el choque del ejército enemigo hasta que los 20,000 hombres que hizo venir de refuerzo de Perehoff bácia fin de mes, y se cree que el ataque general contra la gola de Odesa. Se cree que el ataque general contra la gola de Odesa. Se cree que el ataque general contra la gola de Odesa.

AUSTRIA.—Viena 28 de Setiembre.—Mientras que las conferencias animadas continúan entre Austria y las Potencias occidentales, las negociaciones entre Austria y la Confederación Germánica, ó entre las dos potencias alemanas estan reducidas á cero por decirlo así. No es la falta del Gabinete que nunca quiso hacer el papel de un espectador indiferente en la cuestion oriental. La de saber cuál es la mejor política no puede ciertamente resolverse aqui en favor de la mas restrictiva neutralidad. Se ha pretendido, á la verdad, hace algun tiempo que Prusia habia reconocido la necesidad de adoptar una posicion que la ponga en relacion con las negociaciones eventuales de paz; pero ninguna de las esperanzas que existian se realizó, y las cosas estan en el mismo estado que ántes. (Gaceta de Augsburgo.)

Item 29 de Setiembre.—Los estatutos de la nueva sociedad de crédito de Viena estan aprobados en el sentido de que el capital se fije en 400 millones, de los que 60 serán en comision desde luego, con objeto de que este establecimiento pueda hacer operaciones análogas á las del crédito mobiliario de Paris, y esté completamente independiente del Estado. Hasta despues que esté del todo establecido no negociará con el Estado para la concesion de caminos de hierro, minas, &c. La primera expedicion de acciones será del 10 por 100. No habrá suscripcion. El banco hipotecario se establecerá igualmente; pero no será la compañía del crédito mobiliario la que de él se encargará. (Gaceta de Colonia.)

Item 50 de Setiembre.—El Nuncio del Papa ha enviado al Emperador una carta autógrafa del Santo Padre, en la que tributa grandes elogios al Gobierno austriaco con motivo de las concesiones hechas á la Iglesia. Asegura que se refiere tambien á la política, diciendo que Austria tiene la mision de concluir la paz al intervenir como mediadora entre las potencias beligerantes. (Gaceta de la Italia.)

SECCION GENERAL.

LEGACION DE ESPAÑA EN CHILE.

Resúmen general del comercio de importacion y exportacion que ha tenido la República de Chile, con las naciones que se expresan, durante el primer semestre de 1854.

Table with columns for NACIONES, VALORES DE MERCADERIAS EXTRANJERAS, and VALORES DE MERCADERIAS. Includes sub-sections for IMPORTACION and EXPORTACION with various data points.

BOLETIN RELIGIOSO. San Dionisio Areopagita, Obispo y compañeros mártires. Cuarenta Horas en la iglesia de San Antonio del Prado. BOLSA. La Bolsa de Madrid de ayer ha estado algo mas animada que en los dias anteriores...

CAMBIOS. Lóndres á 90 dias, 54-20 p.—Paris á 8 d., 5-32. Bolsas Extranjeras. Paris 8 de Octubre. Fondos franceses.—3 por 100, 64. Idem 4 1/2 por 100, 89-90.

ESPECTACULOS. TEATRO REAL. Hoy no hay funcion. Mañana 10, cumpleaños de S. M. la Reina, tendrá lugar la primera representacion de POLIUTO. TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche. LA ESCUELA DE LOS MARIDOS. comedia en tres actos, arreglada á nuestro teatro por Don Leandro Fernandez de Moratin.

ALCANCE. El Moniteur recibido hoy, publica el despacho telegráfico que insertó la Gaceta sobre el ataque dado por la caballería del General Allouville á la caballería rusa en Eupatoria. No se confirma la retirada de los rusos, ni aun el bombardeo de la parte Norte de Sebastopol.

Parce indudable el nombramiento del señor Cardero, actual Gobernador de Zaragoza, para el Gobierno civil de Madrid. EN LA IMPRENTA NACIONAL.